

RESOLUCION N° 230-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 3643-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 371-2024/OGAJRC/MDJM, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

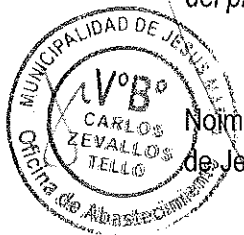
Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 1 del artículo 34 del TUO de la Ley, *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 establece lo siguiente: "*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*";

Que, con fecha 09.09.2024 se suscribió el Contrato N° 019-2024-MDJM con la señora Martha Noimi Abarca Vergaray para la contratación del "Suministro de Plantas Ornamentales para el distrito de Jesús María";

Que, mediante Carta N° VQ-00018-2024 de 31 de octubre de 2024, ingresado con Documento N° 2024-21601 el 31.10.2024 a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, el Contratista Abarca Vergaray Martha Noimi, solicita el reemplazo de las siguientes plantas:

La planta plumbago auriculata de Alt. 60 cm por la planta durante repens de alt. 60 cm (150 unidades), debido a que actualmente la planta plumbago no se encuentra en el tamaño requerido por causas climáticas que no permiten su crecimiento acelerado.





- ii. La planta azalea de alt. 60 cm (280 unidades) por la planta dracena de alt. 60 cm, debido a que las plantas contratadas inicialmente no cumplen con la medida por causas externas como plagas de quereses *Pseudococcus* que contamina y retrasa el crecimiento oportuno de las plantas.
- iii. La planta cordiline de alt. 60cm (90 unidades) por la planta dracena de alt. 60 cm, debido a que por factores climáticos no se ha pudo cumplir con el tamaño estipulado en el requerimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV-RGMG de fecha 31 de octubre de 2024, el Supervisor de Viveros Municipales, el señor Meza Gamarra Renato Giancarlos, informa al Coordinador de Áreas Verdes la aceptación a la solicitud de cambio de plantas, debido a que el Contratista está realizando la referida solicitud por la infestación de la plaga de la cochinilla arenosa;

Que, a través del Informe N° 468-2024-MDJM-GSCDS/SGLPAV/CPT de fecha 31 de octubre de 2024, el Coordinador de Áreas Verdes informa a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes la opinión favorable del especialista sobre el cambio de dos especies de plantas;

Que, mediante Informe N° 475-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV-CPT de fecha 04 de noviembre de 2024, el Coordinador de Áreas Verdes señaló su conformidad para realizar el cambio de especies propuesto, y adicionalmente a ellos señaló que, al aprobarse el cambio se tendrá como consecuencia la modificación en la quinta, sexta y novena entrega;

Que, mediante Memorando N° 800-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de fecha 04 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, informa a la Oficina de Abastecimiento que el cambio de tipo de plantas solicitado por el Contratista cumple con el objeto de la contratación y que esta modificación conlleva al cambio de la tercera, quinta, sexta y novena entrega del Suministro de Plantas Ornamentales para el Distrito de Jesús María;

Que, dentro de este contexto, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.



b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE." (...)

Que, mediante el Informe N° 3643-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, ha emitido opinión favorable a la modificación convencional del Contrato N° 019-2024-MDJM, informando que la modificación del contrato deriva de la carta presentada por el Contratista, por lo que el hecho sobreviniente concurrió con fecha posterior a la presentación de ofertas del proceso de selección Licitación Pública N° 004-2024-MDJM-CS-1. Asimismo, con respecto al segundo requisito, mediante Memorando N° 800-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de fecha 04 de noviembre de 2024, el área usuaria (Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes) señala que las plantas propuestas como reemplazo cumplen con los requisitos contractuales y son adecuadas desde un punto de vista paisajístico, permitiendo al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad (eficiente) y que ésta se cumpla en los plazos propuestos inicialmente, es decir de manera oportuna. Por último, el tercer requisito, es necesario precisar que, el cambio de las plantas a realizarse no está generando perjuicios a la Entidad en el objeto contractual, por lo que no modifica los elementos esenciales del objeto de la contratación, en consecuencia, considerando que se ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa de contrataciones del estado para la modificación contractual, se prevé que se requiere aprobar la Adenda N°01 del Contrato N° 019-2024-MDJM;

Que, en tal sentido, en el citado Informe, la Oficina de Abastecimiento concluye que luego de aprobada la modificación convencional del Contrato N° 019-2024-MDJM, el cambio de la cantidad de las plantas contratadas por entregable de la cláusula quinta será conforme lo expuesto a continuación:

Tercera entrega: Arbustivas - hasta los 60 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato.	Arbustivas	Cantidad	Cambio	Tercera entrega modificada
	PLANTA AZALEA	500	-280	220
	PLANTA FLOR GARDENIA	300		300
	PLANTA CORDILINE - Cordyline terminalis	150	-90	60
	PLANTA DE COPROSMA	150		150
	PLANTA DRACENA	60	370	430
	PLANTA DE HEMEROCALIS	150		150
	PLANTA RHAPHIS - Rhaps excelsa	60		60



Municipalidad de Jesús María

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PLANTA BIGNONIA DE INVIERNO - Pyrostegia venusta	60		60
PLANTA PLUMBAGO - Plumbago auriculata	150	-150	0
PLANTA COLA DE ZORRO - Pennisetum setaceum	1300		1300
PLANTA DIPLADEMIA	150		150
PLANTA DURANTA AMARILLA - Duranta repens	0	150	150
Total	3030		3030

Quinta entrega: Cercos vivos - hasta los 390 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato.	Cercos vivos	Cantidad	Cambio	Quinta entrega modificada
	PLANTA DURANTA LIMÓN - Duranta repens	8000		8000
	PLANTA DURANTA AMARILLA - Duranta repens	4000	-150	3850
	PLANTA HELIOTROPO - Heliotropium arborescens	4000		4000
	PLANTA LANTANA LILA - Lantana montevidensis	4000		4000
	PLANTA DE FLOR LANTANA BLANCA - Lantana camara	4000		4000
	PLANTA DE FLOR LANTANA TRICOLOR	4000		4000
	PLANTA CEREZO DE NATAL - Carissa grandiflora	2000		2000
	Total	36000		29850

Sexta entrega: Arbustivas - hasta los 420 días posteriores a partir del siguiente día de la firma del contrato.	Arbustivas	Cantidad	Cambio	Sexta entrega modificada
	PLANTA AZALEA	1600	280	1880
	PLANTA FLOR GARDENIA	800		800
	PLANTA CORDILINE - Cordyline terminalis	400	90	490
	PLANTA DE COPROSMA	400		400
	PLANTA DRACENA	200	-200	0
	PLANTA DE HEMEROCALIS	400		400
	PLANTA RHAPHIS - Rhaps excelsa	200		200
	PLANTA BIGNONIA DE INVIERNO - Pyrostegia venusta	200		200
	PLANTA PLUMBAGO - Plumbago auriculata	400	150	550
	PLANTA COLA DE ZORRO - Pennisetum setaceum	4000		4000
	PLANTA DIPLADEMIA	400		400
	Total	9000		9320

Novena entrega: Arbustivas - hasta los 780 días posteriores a partir del siguiente día de	Arbustivas	Cantidad	Cambio	Novena entrega modificada
	PLANTA AZALEA	1600		1600
	PLANTA FLOR GARDENIA	800		800
	PLANTA CORDILINE - Cordyline terminalis	400		400



la firma del contrato.	PLANTA DE COPROSMA	400		400
	PLANTA DRACENA	200	-170	30
	PLANTA DE HEMEROCALIS	400		400
	PLANTA RHAPHIS - Rhaps excelsa	200		200
	PLANTA BIGNONIA DE INVIERNO - Pyrostegia venusta	200		200
	PLANTA PLUMBAGO - Plumbago auriculata	400		400
	PLANTA COLA DE ZORRO - Pennisetum setaceum	000		4000
	PLANTA DIPLADEMIA	400		400
	Total	9000		8830

Que, por último, mediante el Informe N° 371-2024/OGAJRC/MDJM, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable respecto a la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 019-2024-MDJM, suscrito para el "Suministro de Plantas Ornamentales para el distrito de Jesús María";

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la modificación convencional al Contrato N° 019-2024-MDJM, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, la facultad de suscribir, modificar o resolver contratos (por caso fortuito o por fuerza mayor) y en los casos previstos en el contrato ha sido delegada a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el literal e) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación convencional al Contrato N° 19-2024-MDJM, suscrito con la contratista ABARCA VERGARAY MARTHA NOIMI, en lo referente a la tercera, quinta, sexta y novena entrega establecidas en la cláusula quinta del citado Contrato, conforme a lo



expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y al Informe N° 3643-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 019-2024-MDJM, y su registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y al contratista ABARCA VERGARAY MARTHA NOIMI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

